

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO 11-000873

RADICACION : 76001-40-03-011-2015-00467-00

Santiago de Cali, febrero catorce de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante que se requiera al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para que proceda a trasladar dineros que le fueron retenidos al demandado NELSON VASQUEZ c.c. 6.557.333 a este despacho, para el proceso 11-2015-00467-00 por remanentes que le quedaron en proceso 28-2009-00568-00.

Igualmente pide que se requiera al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para que traslade títulos que le fueron retenidos al demandado NELSON VASQUEZ c.c. 6.557.333 A ESTE DESPACHO, PARA EL PROCESO 11-2015-00467-00 que aquí cursa y que según informó la SUBDIRECCION DE TESORERIA DE LA GOBERNACION DEL VALLE fueron depositados en su cuenta por error (fol. 31 c2).

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI solicitándole que proceda a trasladar dineros que le fueron retenidos al demandado NELSON VASQUEZ c.c. 6.557.333 a este juzgado, para el proceso 11-2015-00467-00 remanentes que le quedaron en proceso con Radicación 28-2009-00568-00 que se adelantaba en ese despacho, o de haberse cumplido esto, informe en qué fecha, cuantos títulos y porque valor se efectuó la conversión.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para que traslade títulos que le fueron retenidos al demandado NELSON VASQUEZ c.c. 6.557.333 a este despacho, para el proceso 11-2015-00467-00 que aquí cursa y que según informó la SUBDIRECCION DE TESORERIA DE LA GOBERNACION DEL VALLE fueron depositados en su cuenta por error. Remítase copia de la comunicación obrante a folio 31 c2, y copia del reflejo de títulos tomados de su cuenta a fin de que una vez determinado que se trata de deducciones para este proceso, proceda a su conversión.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 FEB 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **000842**

RADICACION : 76001-40-03-022-2012-00551-00
Santiago de Cali, febrero catorce de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandado que se paguen a su favor dineros retenidos para este asunto por haberse pagado la obligación con los dineros retenidos. No aporta liquidación alguna que pruebe lo dicho al tenor del art. 446 del CGP.

La liquidación del crédito a 15 de marzo de 2017 suma \$4.732.268,00 M/CTE /fol. 105 c1) en la que se reflejan los abonos recibidos en el proceso por retenciones. Las costas están tasadas en \$390.000 fol. 33

En la cuenta del Juzgado existen pendientes de pago \$1.065.904,00 M/CTE.

Por tanto, es claro que la obligación no se encuentra cubierta a la fecha, por tanto no se accederá a lo pedido por el demandado y se dispondrá la entrega de dineros al demandante como abono a la deuda.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR las peticiones del demandado en razón a que no prueba el pago de la obligación al tenor del art. 446 del CGP.

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. CARLOS ALBERTO MERA VIAFARA c.c. 16.664.454, como abono a la obligación.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002309239	25616512	ROSMIRA VIAFARA DE PENA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 708.759,00
469030002326230	25616512	ROSMIRA VIAFARA DE PENA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 357.145,00

\$ 1.065.904,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 FEB 2019

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2019

RAD. 2009-01349 (JUZGADO DE ORIGEN - 31)

Auto N°. 000860

Vista la solicitud que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-558969, ubicado en la CARRERA 44 No.14-45, CENTRO COMERCIAL LA MONTANA P.H. LOCAL 19 B-SEGUNDO PISO de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Feb 2019

Secretario (a)

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 14 Febrero 2019

RAD. 2009-00976 (JUZGADO DE ORIGEN - 01)

Auto N°.

000861

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de dar respuesta al oficio No.06-150 de fecha 28 de enero de 2019, poniendo en conocimiento de su despacho, que los bienes inmuebles con Matriculas Inmobiliarias No.370-633653 y 370-633762, NO FUERON secuestrados dentro del proceso de la referencia, lo anteriormente comunicado para que surta efecto en el proceso con Rad. # 034-2010-0001-00. **Oficiese.**

Notifíquese,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 FEB 2019
Secretaría
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD. 2013-00803 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)

Auto N°.

000865

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de embargo de remanentes a que se refiere el oficio N°. 07-163, recibido en este Despacho el día 12 de Febrero de 2019, **NO** surte efectos, por cuanto el proceso en mención se encuentra otra solicitud de la misma naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicación N°. 015-2014-00425-00, demandante **LUZ MARINA ZUÑIGA CABRERA identificada con C.C.31.279.641** contra **FABIOLA MEDINA OVIEDO identificada con C.C.31.292.225, ANA MERCEDES ÑUSTES ARAGÓN identificada con C.C.52.899.917 Y YISEL DAMARIS VERGARA FLOREZ identificada con C.C.38.565.804.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 FEB 2019**

Secretario(a)
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD. 2011-00493 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)
Auto N°. 000866

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos relacionados en el escrito anterior, a nombre del demandado **SOCIEDAD ALCANCE LOGISTICA INTEGRAL PORTUARIA S.A. Nit.900.347.415-8.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$25.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 2.7 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

10 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 19-2009-00571-00

AUTO No. 000853

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el informe de gestión del cargo rendido por la secuestre MARICELA CARABALI y se deja en conocimiento de los interesados.

Al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI no ha dado respuesta al OFICIO 04-434 de 16 de febrero de 2018 ni al 04-1280 de 28 de agosto de 2018, y esta información es indispensable para desatar el recurso de reposición elevado por el demandante (fol. 473 c1) de manera que se REQUERIRA POR SEGUNDA VEZ para que remita la información solicitada. REMITASE copia de las comunicaciones mencionadas.

ENVIESE este requerimiento a través del correo institucional.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, 8 a.m.
Fecha: 18 FEB 2019

Secretaría de Ejecución
Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD. 2014-00643 (JUZGADO DE ORIGEN - 09)

Auto N°. **E - 000854**

Visto el escrito que antecede

El Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONASE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que tiene la demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°.370-298103, ubicado en la dirección:

-LOTE 19 MANZANA 222, BARRIO MANUELA BELTRÁN de propiedad de la demandada **MARIA POTENCIANA MOSQUERA MOSQUERA identificada con C.C.31.991.050.**

Confírase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso, así mismo se confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Fíjese hasta la suma de \$200.000.00 m/cte, como honorarios de secuestre.

2.- ORDÉNASE por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. **13-000837**

Rad. **13-2017-00647-00**

Santiago de Cali, Catorce de Febrero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo resuelto en audiencia No. 01 del 24 de Enero de 2019 en la que se decretó prueba de oficio Art. 169 del C.G.P. respecto de la recepción del testimonio del señor DIEGO BEDOYA, y atendiendo la dirección informada por la empresa Inter Group 360 SAS, el Juzgado

DISPONE

ÚNICO: CITAR al señor **DIEGO BEDOYA**, quien podrá **ser notificado en la Calle 90 No. 28D2-24 Barrio Mojica 1 de la ciudad de Cali**, para que rinda testimonio dentro del presente asunto sobre lo que le conste respecto del recibo y entrega de correspondencia al señor **Juan Carlos Mora** residente del Conjunto Residencial El Parque I de Cali. Audiencia que se llevará a cabo el día **miércoles 6 de marzo de 2019** a las 9:00 am.

Para tal efecto se le hacen las prevenciones del Art. 218 del C.G.P. "Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

OFICIASE Y REMITASE POR SECRETARIA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 28-2004-00737-00

AUTO No. - 000841`

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Dentro del proceso no se encuentra aceptada la cesión del crédito anunciada en escritos obrantes a folios 354 Y SS, en virtud a que presenta algunas condiciones que no son claras para el despacho, y de ello se hizo mención en el auto de fecha 6 de diciembre de 2018, folio 359 c1. Ahora se allega escrito que se refiere a lo dicho en la mencionada providencia, señalando como monto de la cesión la suma \$25.536.962,00 M/CTE, y que LUZ DARY SUAREZ ya no hace parte de la negociación. Solicita que se acepte como cesionario a JAIME ALBERTO ACOSTA CAÑON, se reconozca el poder allegado a folio 358 y se corrija en el despacho comisorio el nombre de las nuevas partes y apoderado.

Sin embargo, como ya se había advertido a los interesados las menciones que correspondan a disposición del derecho no solo deben ser elevadas por el titular del mismo sino que deben ser presentadas de manera personal que demuestre su capacidad de obrar. Por tanto se precisa que las aclaraciones solicitadas en auto de fecha 6 de diciembre de 2018, deberán ser presentadas directamente por los titulares del crédito - cedente(s) - y el(los) cesionarios.

Infórmese a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para el proceso 760016000710201501328 la existencia y estado de este proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar el escrito del 12 de febrero de 2019 para que conste, sin que sus manifestaciones sobre cesión del crédito se tomen en cuenta hasta que se presenten directamente por los vinculados al negocio de cesión de crédito.

SEGUNDO. Infórmese al proceso 760016000710201501328 que se adelanta ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, la existencia y estado de este proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO propuesto por JORGE AMADO TENORIO ANTE cesionario de CONSORCIO CCA S.A. y este de CIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. en liquidación, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. radicación 760014003028200400737-00 donde la garantía pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-2911361 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

18 Feb 2019
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 12-2016-00457-00

AUTO SUST. 12-000848

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

A través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO se observa que no existen títulos para este asunto en el juzgado de origen y que no se han efectuado nuevos depósitos en la cuenta de este Juzgado.

Se requiera a FIDUPREVISORA Y FOPEP para que den cumplimiento a la medida de embargo comunicada por Oficios 04-2539 y 24-2538 de 3 de octubre de 2018, respectivamente.

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

PRIMERO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información de las cuentas tomadas a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

SEGUNDO. Se conmina al demandante par a que diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor desde el 8 de febrero de 2019

CUARTO. REQUERIR al PAGADOR de FIDUPREVISORA Y FOPEP a fin de que den cumplimiento a la medida de embargo decretadas sobre la pensión del demandado JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO c.c. 14.865.215 comunicada por OFICIOS 04-2539 y 24-2538 de 3 de octubre de 2018, dejando las retenciones ordenadas a órdenes de este Juzgado en la cuenta del juzgado 760012041614 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA donde actualmente se adelanta el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA COOPVIFUTURO contra JAIR PÁTIÑO MONTEHERMOSO C.C. 14.865.215 radicación 760014003012-2016-00457-00.

Se conmina al demandante para que diligencie estas comunicaciones de manera inmediata.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

18 FEB 2019
Jueces de Sentencia
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cely Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 28-2015-00233-00

AUTO No. 000849

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE

REPRODUCIR el DESPACHO COMISORO ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2018 en el que se debe tomar en cuenta que el nuevo demandante es el señor OMAR ANGULO y su apoderado el DR. BELISARIO SANCHEZ MORA TP. 240.347.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 FEB 2019

Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD 2015-00751 (JUZGADO DE ORIGEN - 14)

Auto N°. ■ - 000859

En atención al escrito que antecede, mediante el cual solicita la parte demandante, se corra traslado del avalúo catastral para efectos de diligencia de remate, que revisado el proceso se observa que mediante el auto sust. #5024 de fecha septiembre veintiuno de Dos Mil Dieciocho, el despacho le solicitó a la parte interesada aportar el avalúo comercial del inmueble trabado dentro de la Litis, es menester de esta célula Judicial, explicarle al memorialista, que el avalúo comercial es una experticia rendida por un profesional facultado para dictaminar el precio real del inmueble, dicho resultado se genera después de un estudio basado en la infraestructura del inmueble, ubicación y condiciones del mismo entre otros aspectos técnicos, dicha información debe ser aportada al proceso a manera de informe donde ira respaldado por la rúbrica del respectivo perito avaluado; en consecuencia

El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada, para que allegue avalúo comercial adecuado, con las sugerencias efectuadas por el despacho, que una vez aportado y en firme el mismo, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Jirve Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2019

RAD 2000-01006 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)
Auto N°.

■ - 000862

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 154-155 del presente cuaderno, del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-374065, por la suma de **\$101.892.000.00 m/cte**, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17/02/2019

Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. **B-000863**

Rad. 32-2013-00643-00

Santiago de Cali, enero catorce de Dos Mil Diecinueve

Agrega a los autos el anterior escrito, y solicita que se remita el memorialista a providencia de noviembre 30 de 2018 donde se resolvió petición en el mismo sentido.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

18 FEB 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD 2011-00421 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)

Auto N°. 000864

Visto el escrito anterior, mediante el cual se aporta escrito solicitud de cesión de créditos entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en favor CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, que revisado el proceso, se observa que la misma fue aceptada en fecha de 14 de mayo de 2015, en consecuencia:

El juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 14 de Mayo de 2015, visible a folio 232 del C-1.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD. 2013-00304 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)

Auto N°. 000867

Vistos los escritos que anteceden,

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste, lo comunicado por el apoderado Judicial de la parte demandante, FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA portador de la T.P 52.332 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esteban Silva Cano
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 7-2013-00249-00

AUTO No. 000850

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por BANCO DE BOGOTA S.A. como cedente y CREAR PAIS S.A. como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO DE BOGOTA S.A. como cedente y CREAR PAIS S.A. como cesionario, representado en el pagaré base de la ejecución.

En adelante obran como demandante CREAR PAIS S.A.

SEGUNDO. ACREDITE apoderado judicial el cesionario demandante

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 FEB 2019

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

20

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **B-000852**

Rad. 4-2014-1045-00

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Informa el Juzgado de origen que transfirió títulos retenidos a la demandada OMAIRA SILVA DE MANRIQUE. Por tanto se procederá a su devolución por excedentes a su favor.

En virtud de esto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEVOLVER a la demandada OMAIRA SILVA DE MANRIQUE c.c. 25.326.918 los siguientes títulos por excedente a su favor:

469030002322547	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 1.217.402,00
469030002322548	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 608.701,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIO **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

18 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD. 2016-00697 (JUZGADO DE ORIGEN - 02)

Auto N°. 000855

Se observa que dentro del proceso se procedió a efectuar la citación de notificación personal a los acreedores hipotecarios de la que hace referencia el C.G.P en su Artículo 291, de la cual no reposa en el mismo, la constancia de su efectuación o diligenciamiento; en consecuencia:

El Juzgado

RESUELVE:

Previo a resolver sobre fijar fecha de remate, sírvase el interesado allegar la notificación personal del 291, debidamente efectuada, para proceder con la fijación de fecha de remate del inmueble trabado dentro de la Litis.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 21-2011-00498-00

AUTO No: 000838

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito que antecede sin que se le aplique trámite alguno como quiera que no se acreditada la representación legal del demandante CENTRO COEMRCIAL EL DIAMANTE II P.-H. en cabeza de CAROLINA NIEVES ANDRADE.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 FEB 2019

Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

000843

AUTO No _____

RADICACION : 76001-40-03-009-2011-00575-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA
Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandado devolución de dineros a su favor.

En virtud a la terminación del proceso se dispone la devolución de títulos al demandado.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. Como quiera que no se encuentran registrados remanentes sobre los bienes del demandado al que le han descontado dineros para este asunto, se ordena la devolución de excedentes al señor LUIS HERNANDO NARVAEZ ANACONA c.c. 94.504.196.

469030002326722	0003033993	CAMINOS LTDA COOPERATIVA NUEVOS	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 89.244,00
-----------------	------------	---------------------------------	-------------------	------------	-----------	--------------

Se conmina al demandado para que diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor, (copia a folio 267, 271 c1.)

SEGUNDO. REPRODUCIR el oficio de desembargo dirigido al PAGADOR DE SEGURIDAD OMEGA LTDA en la forma ordenada en el proceso, Y POR SECRETARIA REMITASE a efectos de la cancelación efectiva de la medida.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 14 FEB 2019

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

E-000844

Auto _____

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RADICACION : 76001-40-03-007-2012-00864-00

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve

Solicita el demandado devolución de dineros a su favor. Aporta listado de títulos emitidos por el banco agrario.

Al respecto se remite al demandado a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2018, folio 137 y ss, donde se dispuso la entrega de \$3.541.197,00 M/CTE al demandante, ordenando terminar el proceso y el excedente se dispuso devolver al ejecutado.

En cumplimiento a este ordenamiento se libraron órdenes de pago al demandante y al demandado de acuerdo a lo que en su derecho corresponde, según obran copias a folios 143 a 145, 147 y 148.

A través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que no existen títulos pendientes de orden de pago.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. NEGAR la solicitud del demandante y se le solicita que se remita a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2018, folio 137 y ss, que dispuso la terminación del proceso por pago y la devolución de excedentes al ejecutado.

Segundo. SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información de las cuentas tomadas a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

TERCERO. SE CONMINA al demandante para que diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior, 8 a.m.
Fecha: _____

Secretario
Silva Cano

10 FEB 2019



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 029-2014-00666-00

AUTO No. 27 000046

Santiago de Cali, Febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionario, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representado en los pagarés base de la ejecución.

EN ADELANTE OBRAN COMO DEMANDANTE CISA S.A. Y BANCO BBVA COLOMBIA

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 FEB 2019

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **000845**

Rad. 27-2016-00807-00

Santiago de Cali, febrero catorce de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas. Esto es procedente tomando en cuenta que la liquidación del crédito alcanza la suma de \$7.071.600,00 M/CTE a 31 de enero de 2018 y las costas \$233.000,00 M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de los dineros retenidos para el proceso al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA c.c. 76.216.853, hasta la concurrencia de su crédito y costas y tomando en cuenta los abonos efectuados.

Los títulos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1004609112 Nombre HENRY JAVIER ANGULO CUELLAR

Número de Títulos 18

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002093364	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	\$ 222.264,20
469030002109639	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2017	NO APLICA	\$ 222.264,20
469030002120901	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 222.264,20
469030002137226	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 222.264,20
469030002151999	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2018	NO APLICA	\$ 222.264,20
469030002183203	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 213.559,20
469030002177921	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2018	NO APLICA	\$ 213.559,20
469030002189115	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2018	NO APLICA	\$ 232.382,59
469030002203887	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2018	NO APLICA	\$ 232.382,59
469030002220018	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 188.847,80
469030002231889	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2018	NO APLICA	\$ 188.847,80
469030002245988	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 188.982,17
469030002255926	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 189.731,48
469030002267364	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 189.731,48
469030002280534	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 189.731,48
469030002309587	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 189.731,48
469030002312036	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 189.731,48
469030002320507	14577142	EFRAIN COLLAZOS BECERRA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2019	NO APLICA	\$ 180.356,68

14/02/2019 09:57 a.m. j4cmejecsent

Total Valor \$ 3.694.896,03

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 18 FEB 2019

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 19-2011-00385-00

AUTO No. **000847**

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el escrito que antecede sin que se le aplique trámite alguno como quiera que no se acreditada la representación legal del demandante CENTRO COEMRCIAL EL DIAMANTE II P.-H. en cabeza de CAROLINA NIEVES ANDRADE.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

18 FEB 2019
Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 0-000868

Rad. 4-2017-00537-00

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve

Solicita la demandante la entrega de dineros retenidos a la demandada para este asunto como abono a la deuda y que se reitere la solicitud de conversión de títulos al juzgado de origen.

La liquidación del crédito en firme alcanza la suma de \$2.026.646,51 M/CTE a MAYO DE 2018 y las costas \$325.000,00 M/CTE. En octubre 2 de 2018 se entregaron \$352.194,00 M/CTE.

Por ser procedente al tenor del art. 447 del C.G.P. se procederá a la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme, a fin de ser abonados a la obligación, imponiéndose al demandante el deber de actualizar la liquidación con la imputación de los abonos recibidos incluido el aquí ordenado.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la sumas de dineros que se encuentran retenidos para este proceso a la parte demandante a través de su apoderada judicial DRA. OLGA LONDOÑO AGUIRRE c.c. 66.916.608, como abono a la deuda la suma de \$1.772.167,00 M/CTE.

Los depósitos a entregar son los siguientes:

469030002266402	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO EN	26/09/2018	NO APLICA	\$ 352.194,00
469030002276613	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO EN	23/10/2018	NO APLICA	\$ 352.194,00
469030002292383	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO EN	23/11/2018	NO APLICA	\$ 352.194,00
469030002307494	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO EN	21/12/2018	NO APLICA	\$ 352.194,00
469030002316495	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO EN	21/01/2019	NO APLICA	\$ 363.391,00
						\$ 1.772.167,00

SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que actualice la liquidación del crédito con la debida imputación de los abonos recibidos y el aquí ordenado.

TERCERO. REQUERIR al Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva realizar la conversión de los dineros que se encuentran en su cuenta, producto de retenciones ordenadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD. contra WILLIAN ANTONIO RODRIGUEZ identificado con C.C.79.128.250 Y ESTELA CASTRILLÓN ALBARÁN identificada con C.C. 38.950.989, radicación 76001400-03-004-2017-00537-00, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia N°. 760012041614, del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

El juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso radicación 76001400-03-004-2017-00537-00, y comunicar a este despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada y/o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional: j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. OFICIESE.

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.
Fecha: 14 FEB 2019

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD.5-2012-00389-00

AUTO 000 839

Santiago de Cali, febrero catorce de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante se verifique el valor de las costas que se reconocen en el proceso, pues las tomadas en cuenta no corresponden a las fijadas.

Encuentra el despacho que le asiste razón al demandante en su apreciación, pues las costas no se encuentran liquidadas y por tanto se impone revisar el valor por el que se tomara en cuenta el pago de la obligación a cargo del ejecutado, ajustándolo a lo probado en el proceso frente a ese concepto.

La liquidación del crédito a 30 de junio de 2018 suma \$3.221.337 M/CTE.

Las costas causadas en el proceso son las siguientes:

Agencias en derecho	140.000
Not ddo fol. 18	8.000
Not. Ddo fol.26	8.500
Poliza embargo fol. 23 c2	14.384
TOTAL	170.884

SON. CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Lo anterior quiere decir que la obligación por crédito y costas suma \$3.392.221,00 M/CTE y existen depósitos por \$ 8.110.976,00 M/CTE, sobre los que se verifica que vienen transferidos del JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI por remanentes.

Por tanto es procedente acceder al pago al demandante de \$3.392.221,00 M/CTE que corresponde al valor de la liquidación del crédito en firme y las costas tasadas en el proceso, para la terminación del proceso, levantamiento de medidas y la devolución de excedentes al demandado una vez que a la fecha no se encuentran registrados embargos de remanentes

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR el auto de fecha 6 de febrero de 2019 frente al valor que corresponde al demandante por cuenta de su crédito y costas en firme, atendiendo la oportuna solicitud presentada por la parte demandante el 13 de febrero de 2019.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas causadas en el proceso en la suma de \$170.884,00 M/CTE.

TERCERO. Entregar al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. ESTELA MARGARITA QUINTANA GOMEZ c.c. 31.996.813 la suma de \$3.392.221,00 M/CTE por pago total de la obligación.

Los dineros entregar son los siguientes:

entregar	\$	3.392.221,00					
469030002197438			8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	IMPRESO EN	17/04/2018	NO APLICA \$ 286.136,00
469030002225722			8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	IMPRESO EN	18/06/2018	NO APLICA \$ 2.608.280,00
							\$ 2.894.416,00

A fin de completar el valor a pagar se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR							
469030002225727			8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	IMPRESO EN	18/06/2018	NO APLICA \$ 2.608.280,00
1	\$	497.805,00					AL DEMANDANTE
2	\$	2.110.475,00					AL DEMANDADO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$497.805,00 M/CTE a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. ESTELA MARGARITA QUINTANA GOMEZ c.c. 31.996.813.

CUARTO. El numeral segundo no ofrece reparos y el tercero solo para precisar en la parte que dispone la devolución de excedentes al demandado JAIME JESUS VALLECILLA NARVAEZ c.c. 16637306 los títulos a devolver:

469030002225758			8001717066	INMOBILIARIA PARAISO LTDA	IMPRESO EN	18/06/2018	NO APLICA \$ 2.608.280,00
-----------------	--	--	------------	---------------------------	------------	------------	---------------------------

También se le devolverá al demandado JAIME JESUS VALLECILLA NARVAEZ c.c. 16637306 el título por la suma de \$2.110.475,00 M/CTE que surgirá del fraccionamiento aquí ordenado y se identifiquen los números de depósitos judiciales,

TERCERO. AGREGAR el Oficio 002-905 de 13 de marzo de 2018 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que informa la terminación del proceso 9-2012-00516-00, y que fueron dejados a disposición de este proceso medida de embargo decretadas sobre los dineros que el demandado poseía en las entidades financieras comunicadas por oficios No. 903 y No. 904 del 13 de marzo de 2018. Para que conste.

CUARTO. Oficiar AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIN DE SENTENCIAS DE CALI solicitándole que informe a que entidades bancarias fue comunicada media de embargo dejada a disposición de este proceso según su oficio No. 002-905 de 13 de marzo de 2018 librado en el EJECUTIVO con radicación 9-2012-00516-00, a fin de proceder a su cancelación en virtud a que la presente ejecución se encuentra terminada.

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON
2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 FEB 2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

000 8 4 0

Auto No

RADICACION : 76001-40-03-016-2016-00818-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Febrero catorce de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor de acuerdo con la terminación de proceso. Se observa a folio 63 copia de oficio No. 413331 por la suma de \$4.598.579 y 413332 por \$2.869.415,00 de 8 de febrero de 2019 que contiene orden de entrega de dineros al demandante por valor total de \$7.467.994,00 M/CTE.

El demandado solicita la entrega de dineros por excedente a su favor.

Dentro del proceso se dispuso al terminación del proceso por auto de fecha 30 de noviembre de 2018, folio 55 y ss, donde se ordenó la entrega al demandante por la suma de \$7.467.994,00 M/CTE, y por registrar embargo de remanentes los dineros que correspondían al excedente del pago ordenado se trasladarían al JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS para el proceso 13-2016-00846-00.

El demandante apporto copia del auto de terminación del proceso 13-2016-846-00 del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI solicitando que o se dejaran dineros ni bienes por cuenta de esa ejecución.

Por oficio de 10 de diciembre de 2018 el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI informa la terminación del proceso EJECUTIVO con RADICACION 13-2016-00846-00 por pago total de la obligación y que los remanentes que le quedaron al demandado se habían dejado por cuenta de este proceso, tal es, el embargo de salario que el demandado JAIME RAMIREZ TANGARIFE recibe como empleado de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CALI. No se informó la cancelación de la medida de embargo de remanentes comunicada por Oficio No. 1997 de 21 de septiembre de 2017 del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL (origen), sin embargo se evidencia que la decisión contenida en el auto de terminación refiere que el remanente vigente en ese asunto fue el ordenado en este mismo proceso.

Por tanto, este despacho accederá a ordenar la entrega de dineros por excedente del pago de la obligación al ejecutado JAIME RAMIREZ TANGARIFE, por no advertirse registradas medidas de remanentes vigentes a la fecha.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor desde el 8 de febrero de 2019 (copias a folio 63 y 64)

SEGUNDO. DEJAR sin efecto la parte final del numeral 2 del auto de fecha 30 de noviembre de 2018, en razón a que se encuentra acreditado dentro del expediente que el proceso que se adelantó en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, EJECUTIVO con RADICACION 13-2016-00846-00 se encuentra terminado por pago total de la obligación y que los remanentes que le quedaron al demandado JAIME RAMIREZ TANGARIFE se dejaron por cuenta de este proceso.

En consecuencia se ordena

- 1) Librar oficio al PAGADOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CALI comunicando la cancelación de la medida de embargo dejada por cuenta de este proceso por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, EJECUTIVO con RADICACION 13-2016-00846-00. OFICIESE.
- 2) **Devolver al demandado** JAIME RAMIREZ TANGARIFE c.c. 14.982.077 dineros que corresponden al excedente del pago de la obligación.

Estos títulos son los siguientes:

469030002291778	900114043	FONDODEEMPLEADOSPERS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 573.883,00
469030002291779	900114043	FONDODEEMPLEADOSPERS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 652.153,00
469030002307066	900114043	FONDODEEMPLEADOSPERS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 573.883,00
469030002316069	900114043	FONDODEEMPLEADOSPERS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 592.131,00

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: _____

18 FEB 2019

Secretaría
Juzgado 4 Civil Municipal
Cíviles Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD. 2017-00465 (JUZGADO DE ORIGEN – 34)

Auto N°. 000857

A folio 40, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 600.000,00
INTERESES MORA del 13-07-2017 a 30-11-2018	\$ 225.420.00
DEUDA TOTAL	\$ 825.420.00

CAPITAL	\$ 1.500.000,00
INTERESES MORA del 13-07-2017 a 30-11-2018	\$ 563.550.00
DEUDA TOTAL	\$ 2.063.550.00

CAPITAL	\$ 500.000,00
INTERESES MORA del 13-07-2017 a 30-11-2018	\$ 187.850.00
DEUDA TOTAL	\$ 687.850.00

CAPITAL	\$ 500.000,00
INTERESES MORA del 13-07-2017 a 30-11-2018	\$ 187.850.00
DEUDA TOTAL	\$ 687.850.00

CAPITAL	\$ 1.900.000,00
INTERESES MORA del 13-07-2017 a 30-11-2018	\$ 713.830.00
DEUDA TOTAL	\$ 2.613.830.00

CAPITAL	\$ 500.000,00
INTERESES MORA del 13-07-2017 a 30-11-2018	\$ 187.850.00
DEUDA TOTAL	\$ 687.850.00

DEUDA= C1+C2+C3+C4+C5+C6=\$7.566.350.00

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 FEB 2019**

Secretario (a)

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CÁLCULO INTERESE

CAPITAL	
VALOR	\$ 400.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-jul-17
DIAS	17
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	497
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PO)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	\$ 160,00 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 225.420
INTERESES I	\$ 0
ABONO CAPI	\$ 0
TOTAL ABON	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 600.000
SALDO INTE	\$ 225.420
DEUDA TOT	\$ 825.420

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 14.400,00	\$ 22.560,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	22.560	\$ 0,00	0	14.400	\$ 14.400,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 14.100,00	\$ 36.660,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	36.660	\$ 0,00	0	14.100	\$ 14.100,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 13.920,00	\$ 50.580,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	50.580	\$ 0,00	0	13.920	\$ 13.920,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 13.800,00	\$ 64.380,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	64.380	\$ 0,00	0	13.800	\$ 13.800,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 13.740,00	\$ 78.120,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	78.120	\$ 0,00	0	13.740	\$ 13.740,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 13.680,00	\$ 91.800,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	91.800	\$ 0,00	0	13.680	\$ 13.680,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 13.860,00	\$ 105.660,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	105.660	\$ 0,00	0	13.860	\$ 13.860,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 13.680,00	\$ 119.340,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	119.340	\$ 0,00	0	13.680	\$ 13.680,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 13.560,00	\$ 132.900,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	132.900	\$ 0,00	0	13.560	\$ 13.560,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 13.500,00	\$ 146.400,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	146.400	\$ 0,00	0	13.500	\$ 13.500,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 13.440,00	\$ 159.840,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	159.840	\$ 0,00	0	13.440	\$ 13.440,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 13.260,00	\$ 173.100,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	173.100	\$ 0,00	0	13.260	\$ 13.260,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 13.200,00	\$ 186.300,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	186.300	\$ 0,00	0	13.200	\$ 13.200,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 13.140,00	\$ 199.440,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	199.440	\$ 0,00	0	13.140	\$ 13.140,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 13.020,00	\$ 212.460,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	212.460	\$ 0,00	0	13.020	\$ 13.020,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 12.960,00	\$ 225.420,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	225.420	\$ 0,00	0	12.960	\$ 12.960,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 0,00	\$ 225.420,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	225.420	\$ 0,00	225.420	0	\$ 0,00

CÁLCULO INTERESE

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.500.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-jul-17
DIAS	17
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	497
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PO)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	\$ 20.400,00 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 563.550
INTERESES I	\$ 0
ABONO CAPI	\$ 0
TOTAL ABON	\$ 0
SALDO CAPI	\$ 1.500.000
SALDO INTE	\$ 563.550
DEUDA TOT	\$ 2.063.550

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 36.000,00	\$ 56.400,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	56.400	\$ 0,00	0	36.000	\$ 36.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 35.250,00	\$ 91.650,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	91.650	\$ 0,00	0	35.250	\$ 35.250,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 34.800,00	\$ 126.450,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	126.450	\$ 0,00	0	34.800	\$ 34.800,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 34.500,00	\$ 160.950,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	160.950	\$ 0,00	0	34.500	\$ 34.500,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 34.350,00	\$ 195.300,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	195.300	\$ 0,00	0	34.350	\$ 34.350,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 34.200,00	\$ 229.500,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	229.500	\$ 0,00	0	34.200	\$ 34.200,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 34.650,00	\$ 264.150,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	264.150	\$ 0,00	0	34.650	\$ 34.650,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 34.200,00	\$ 298.350,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	298.350	\$ 0,00	0	34.200	\$ 34.200,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 33.800,00	\$ 332.250,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	332.250	\$ 0,00	0	33.900	\$ 33.900,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 33.750,00	\$ 366.000,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	366.000	\$ 0,00	0	33.750	\$ 33.750,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 33.600,00	\$ 399.600,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	399.600	\$ 0,00	0	33.600	\$ 33.600,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 33.150,00	\$ 432.750,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	432.750	\$ 0,00	0	33.150	\$ 33.150,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 33.000,00	\$ 465.750,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	465.750	\$ 0,00	0	33.000	\$ 33.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 32.850,00	\$ 498.600,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	498.600	\$ 0,00	0	32.850	\$ 32.850,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 32.550,00	\$ 531.150,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	531.150	\$ 0,00	0	32.550	\$ 32.550,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 32.400,00	\$ 563.550,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	563.550	\$ 0,00	0	32.400	\$ 32.400,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 0,00	\$ 563.550,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	563.550	\$ 0,00	563.550	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	\$ 500.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-Jul-17
DIAS	17
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-Jun-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	497
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	6.800,00 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 187.850
INTERESES	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 187.850
DEUDA TOTAL	\$ 687.850

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 12.000,00	\$ 18.800,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	18.800	\$ 0,00	0	12.000	\$ 12.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 11.750,00	\$ 30.550,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	30.550	\$ 0,00	0	11.750	\$ 11.750,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 11.600,00	\$ 42.150,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	42.150	\$ 0,00	0	11.600	\$ 11.600,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 11.500,00	\$ 53.650,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	53.650	\$ 0,00	0	11.500	\$ 11.500,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 11.450,00	\$ 65.100,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	65.100	\$ 0,00	0	11.450	\$ 11.450,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 11.400,00	\$ 76.500,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	76.500	\$ 0,00	0	11.400	\$ 11.400,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 11.550,00	\$ 88.050,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	88.050	\$ 0,00	0	11.550	\$ 11.550,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 11.400,00	\$ 99.450,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	99.450	\$ 0,00	0	11.400	\$ 11.400,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 11.300,00	\$ 110.750,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	110.750	\$ 0,00	0	11.300	\$ 11.300,00
may-18	20,44	30,68	2,25	\$ 11.250,00	\$ 122.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	122.000	\$ 0,00	0	11.250	\$ 11.250,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 11.200,00	\$ 133.200,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	133.200	\$ 0,00	0	11.200	\$ 11.200,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 11.050,00	\$ 144.250,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	144.250	\$ 0,00	0	11.050	\$ 11.050,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 11.000,00	\$ 155.250,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	155.250	\$ 0,00	0	11.000	\$ 11.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 10.950,00	\$ 166.200,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	166.200	\$ 0,00	0	10.950	\$ 10.950,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 10.850,00	\$ 177.050,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	177.050	\$ 0,00	0	10.850	\$ 10.850,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 10.800,00	\$ 187.850,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	187.850	\$ 0,00	0	10.800	\$ 10.800,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 0,00	\$ 187.850,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	187.850	\$ 0,00	187.850	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.900.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-Jul-17
DIAS	17
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-Jun-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	497
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERES (AN)	\$ 0,00
INTERES (PC)	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	25.840,00 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 713.830
INTERESES	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.900.000
SALDO INTERESES	\$ 713.830
DEUDA TOTAL	\$ 2.613.830

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 45.600,00	\$ 71.440,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	71.440	\$ 0,00	0	45.600	\$ 45.600,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 44.850,00	\$ 116.090,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	116.090	\$ 0,00	0	44.850	\$ 44.850,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 44.080,00	\$ 160.170,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	160.170	\$ 0,00	0	44.080	\$ 44.080,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 43.700,00	\$ 203.870,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	203.870	\$ 0,00	0	43.700	\$ 43.700,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 43.510,00	\$ 247.380,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	247.380	\$ 0,00	0	43.510	\$ 43.510,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 43.320,00	\$ 290.700,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	290.700	\$ 0,00	0	43.320	\$ 43.320,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 43.890,00	\$ 334.590,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	334.590	\$ 0,00	0	43.890	\$ 43.890,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 43.320,00	\$ 377.910,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	377.910	\$ 0,00	0	43.320	\$ 43.320,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 42.940,00	\$ 420.850,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	420.850	\$ 0,00	0	42.940	\$ 42.940,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 42.750,00	\$ 463.600,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	463.600	\$ 0,00	0	42.750	\$ 42.750,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 42.560,00	\$ 506.160,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	506.160	\$ 0,00	0	42.560	\$ 42.560,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 41.990,00	\$ 548.150,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	548.150	\$ 0,00	0	41.990	\$ 41.990,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 41.800,00	\$ 589.950,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	589.950	\$ 0,00	0	41.800	\$ 41.800,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 41.610,00	\$ 631.560,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	631.560	\$ 0,00	0	41.610	\$ 41.610,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 41.230,00	\$ 672.790,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	672.790	\$ 0,00	0	41.230	\$ 41.230,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 41.040,00	\$ 713.830,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	713.830	\$ 0,00	0	41.040	\$ 41.040,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 0,00	\$ 713.830,00	\$ 0,00	\$ 1.900.000,00	713.830	\$ 0,00	713.830	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	\$ 500.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-ago-17
DIAS	17
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	497
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES I	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO C API	\$ 0,00
INTERES IAN	\$ 0,00
INTERES IPO	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	6.800,00 C

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 187.850
INTERESES I	\$ 0
ABONO C API	\$ 0
TOTAL ABON	\$ 0
SALDO C API	\$ 500.000
SALDO INTE	\$ 187.850
DEUDA TOT	\$ 687.850

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 12.000,00	\$ 18.800,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	18.800	\$ 0,00	0	12.000	\$ 12.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 11.750,00	\$ 30.550,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	30.550	\$ 0,00	0	11.750	\$ 11.750,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 11.600,00	\$ 42.150,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	42.150	\$ 0,00	0	11.600	\$ 11.600,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 11.500,00	\$ 53.650,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	53.650	\$ 0,00	0	11.500	\$ 11.500,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 11.450,00	\$ 65.100,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	65.100	\$ 0,00	0	11.450	\$ 11.450,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 11.400,00	\$ 76.500,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	76.500	\$ 0,00	0	11.400	\$ 11.400,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 11.550,00	\$ 88.050,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	88.050	\$ 0,00	0	11.550	\$ 11.550,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 11.400,00	\$ 99.450,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	99.450	\$ 0,00	0	11.400	\$ 11.400,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 11.300,00	\$ 110.750,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	110.750	\$ 0,00	0	11.300	\$ 11.300,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 11.250,00	\$ 122.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	122.000	\$ 0,00	0	11.250	\$ 11.250,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 11.200,00	\$ 133.200,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	133.200	\$ 0,00	0	11.200	\$ 11.200,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 11.050,00	\$ 144.250,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	144.250	\$ 0,00	0	11.050	\$ 11.050,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 11.000,00	\$ 155.250,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	155.250	\$ 0,00	0	11.000	\$ 11.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 10.950,00	\$ 166.200,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	166.200	\$ 0,00	0	10.950	\$ 10.950,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 10.850,00	\$ 177.050,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	177.050	\$ 0,00	0	10.850	\$ 10.850,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 10.800,00	\$ 187.850,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	187.850	\$ 0,00	0	10.800	\$ 10.800,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 0,00	\$ 187.850,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	187.850	\$ 0,00	187.850	0	\$ 0,00

CALCULO INTERESE

CAPITAL	
VALOR	\$ 500.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-nov-17
DIAS	17
TASA EFECT	32,97
FECHA DE CORTE	30-nov-18
DIAS	0
TASA EFECT	29,24
TIEMPO DE	497
TASA PACTA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAPI	\$ 0,00
INTERES (AN	\$ 0,00
INTERES (PO	\$ 0,00
TASA NOMIN	2,40
INTERESES	6.800,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 187.850
INTERESES A	\$ 0
ABONO CAPI	\$ 0
TOTAL ABON	\$ 0
SALDO C API	\$ 500.000
SALDO INTE	\$ 187.850
DEUDA TOT	\$ 687.850

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 12.000,00	\$ 18.800,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	18.800	\$ 0,00	0	12.000	\$ 12.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 11.750,00	\$ 30.550,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	30.550	\$ 0,00	0	11.750	\$ 11.750,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 11.600,00	\$ 42.150,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	42.150	\$ 0,00	0	11.600	\$ 11.600,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 11.500,00	\$ 53.650,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	53.650	\$ 0,00	0	11.500	\$ 11.500,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 11.450,00	\$ 65.100,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	65.100	\$ 0,00	0	11.450	\$ 11.450,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 11.400,00	\$ 76.500,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	76.500	\$ 0,00	0	11.400	\$ 11.400,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 11.550,00	\$ 88.050,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	88.050	\$ 0,00	0	11.550	\$ 11.550,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 11.400,00	\$ 99.450,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	99.450	\$ 0,00	0	11.400	\$ 11.400,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 11.300,00	\$ 110.750,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	110.750	\$ 0,00	0	11.300	\$ 11.300,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 11.250,00	\$ 122.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	122.000	\$ 0,00	0	11.250	\$ 11.250,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 11.200,00	\$ 133.200,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	133.200	\$ 0,00	0	11.200	\$ 11.200,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 11.050,00	\$ 144.250,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	144.250	\$ 0,00	0	11.050	\$ 11.050,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 11.000,00	\$ 155.250,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	155.250	\$ 0,00	0	11.000	\$ 11.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 10.950,00	\$ 166.200,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	166.200	\$ 0,00	0	10.950	\$ 10.950,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 10.850,00	\$ 177.050,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	177.050	\$ 0,00	0	10.850	\$ 10.850,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 10.800,00	\$ 187.850,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	187.850	\$ 0,00	0	10.800	\$ 10.800,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 0,00	\$ 187.850,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	187.850	\$ 0,00	187.850	0	\$ 0,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD. 2015-00346 (JUZGADO DE ORIGEN – 10)

Auto N°. - 000858

A folio 64, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 5.000.000,00
INTERESES MORA del 05-01-2013 A 06-02-2019	\$ 8.185.500,00
-ABONOS	\$ 5.300.000,00
DEUDA TOTAL	\$ 7.885.500,00

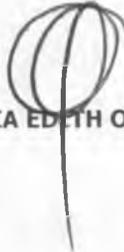
2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CALCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	09-feb-13
DIAS	28
TASA EFEC	31,13
FECHA DE CORTE	09-feb-13
DIAS	24
TASA ETEC	28,10
TIEMPO DE	2191
TASA PAET	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
Saldo CAP	\$ 0,00
INTERESES A	\$ 0,00
INTERESES P	\$ 0,00
TASA NOMI	2,28
INTERESES	95,000,000

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 0,185,500
INTERESES	\$ 6,300,000
ABONO CAI	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 6,300,000
Saldo CAP	\$ 6,050,000
Saldo INTE	\$ 2,895,500
DEUDA CO	\$ 7,295,500

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	FECHA ABONO	ABONOS	FECHA ABONO	INTERES MORA (AÑO 360 DIAS)	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES ANTS
feb-13	20,75	31,13	2,28	\$ 114.000,00				\$ 209.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	209.000	\$ 0,00			\$ 114.000,00
mar-13	20,75	31,13	2,28	\$ 114.000,00				\$ 323.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	323.000	\$ 0,00			\$ 114.000,00
abr-13	20,83	31,25	2,29	\$ 114.500,00				\$ 437.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	437.500	\$ 0,00			\$ 114.500,00
may-13	20,83	31,25	2,29	\$ 114.500,00				\$ 552.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	552.000	\$ 0,00			\$ 114.500,00
jun-13	20,83	31,25	2,29	\$ 114.500,00				\$ 666.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	666.500	\$ 0,00			\$ 114.500,00
jul-13	20,34	30,51	2,24	\$ 112.000,00				\$ 778.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	778.500	\$ 0,00			\$ 112.000,00
ago-13	20,34	30,51	2,24	\$ 112.000,00				\$ 890.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	890.500	\$ 0,00			\$ 112.000,00
sep-13	20,34	30,51	2,24	\$ 112.000,00				\$ 1.002.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.002.500	\$ 0,00			\$ 112.000,00
oct-13	19,85	29,78	2,20	\$ 110.000,00				\$ 1.112.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.112.500	\$ 0,00			\$ 110.000,00
nov-13	19,85	29,78	2,20	\$ 110.000,00				\$ 1.222.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.222.500	\$ 0,00			\$ 110.000,00
dic-13	19,85	29,78	2,20	\$ 110.000,00				\$ 1.332.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.332.500	\$ 0,00			\$ 110.000,00
ene-14	19,85	29,48	2,18	\$ 109.000,00				\$ 1.441.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.441.500	\$ 0,00			\$ 109.000,00
feb-14	19,85	29,48	2,18	\$ 109.000,00				\$ 1.550.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.550.500	\$ 0,00			\$ 109.000,00
mar-14	19,85	29,48	2,18	\$ 109.000,00				\$ 1.659.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.659.500	\$ 0,00			\$ 109.000,00
abr-14	19,83	29,45	2,17	\$ 109.500,00				\$ 1.768.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.768.000	\$ 0,00			\$ 109.500,00
may-14	19,83	29,45	2,17	\$ 109.500,00				\$ 1.876.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.876.500	\$ 0,00			\$ 109.500,00
jun-14	19,83	29,45	2,17	\$ 109.500,00				\$ 1.985.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.985.000	\$ 0,00			\$ 109.500,00
jul-14	19,33	29,00	2,14	\$ 107.000,00				\$ 2.092.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.092.000	\$ 0,00			\$ 107.000,00
ago-14	19,33	29,00	2,14	\$ 107.000,00				\$ 2.199.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.199.000	\$ 0,00			\$ 107.000,00
sep-14	19,33	29,00	2,14	\$ 107.000,00				\$ 2.306.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.306.000	\$ 0,00			\$ 107.000,00
oct-14	19,17	28,78	2,13	\$ 106.500,00				\$ 2.412.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.412.500	\$ 0,00			\$ 106.500,00
nov-14	19,17	28,78	2,13	\$ 106.500,00				\$ 2.519.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.519.000	\$ 0,00			\$ 106.500,00
dic-14	19,17	28,78	2,13	\$ 106.500,00				\$ 2.625.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.625.500	\$ 0,00			\$ 106.500,00
ene-15	19,21	28,82	2,13	\$ 106.500,00				\$ 2.732.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.732.000	\$ 0,00			\$ 106.500,00
feb-15	19,21	28,82	2,13	\$ 106.500,00				\$ 2.838.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.838.500	\$ 0,00			\$ 106.500,00
mar-15	19,21	28,82	2,13	\$ 106.500,00				\$ 2.945.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.945.000	\$ 0,00			\$ 106.500,00
abr-15	19,37	29,08	2,15	\$ 107.500,00				\$ 3.052.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.052.500	\$ 0,00			\$ 107.500,00
may-15	19,37	29,08	2,15	\$ 107.500,00				\$ 3.160.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.160.000	\$ 0,00			\$ 107.500,00
jun-15	19,37	29,08	2,15	\$ 107.500,00				\$ 3.267.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.267.500	\$ 0,00			\$ 107.500,00
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 107.000,00				\$ 3.374.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.374.500	\$ 0,00			\$ 107.000,00
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 107.000,00				\$ 3.481.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.481.500	\$ 0,00			\$ 107.000,00
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 107.000,00				\$ 3.588.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.588.500	\$ 0,00			\$ 107.000,00
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 107.000,00				\$ 3.695.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.695.500	\$ 0,00			\$ 107.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 107.000,00				\$ 3.802.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.802.500	\$ 0,00			\$ 107.000,00
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 107.000,00				\$ 3.909.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.909.500	\$ 0,00			\$ 107.000,00
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 109.000,00				\$ 4.018.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.018.500	\$ 0,00			\$ 109.000,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 109.000,00				\$ 4.127.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.127.500	\$ 0,00			\$ 109.000,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 109.000,00				\$ 4.236.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.236.500	\$ 0,00			\$ 109.000,00
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 113.000,00		\$ 1.000,00		\$ 4.345.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.345.500	\$ 113.000,00			\$ 113.000,00
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 113.000,00				\$ 4.454.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.454.500	\$ 0,00			\$ 113.000,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 113.000,00				\$ 4.563.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.563.500	\$ 0,00			\$ 113.000,00
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 117.000,00				\$ 4.672.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.672.500	\$ 0,00			\$ 117.000,00
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 117.000,00				\$ 4.781.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.781.500	\$ 0,00			\$ 117.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 117.000,00				\$ 4.890.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.890.500	\$ 0,00			\$ 117.000,00
oct-16	21,99	32,98	2,40	\$ 120.000,00				\$ 4.999.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	4.999.500	\$ 0,00			\$ 120.000,00
nov-16	21,99	32,98	2,40	\$ 120.000,00				\$ 5.108.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.108.500	\$ 0,00			\$ 120.000,00
dic-16	21,99	32,98	2,40	\$ 120.000,00				\$ 5.217.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.217.500	\$ 0,00			\$ 120.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 122.000,00				\$ 5.326.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.326.500	\$ 0,00			\$ 122.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 122.000,00				\$ 5.435.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.435.500	\$ 0,00			\$ 122.000,00
mar-17	22,33	33,50	2,44	\$ 122.000,00				\$ 5.544.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.544.500	\$ 0,00			\$ 122.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 122.000,00				\$ 5.653.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.653.500	\$ 0,00			\$ 122.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 122.000,00				\$ 5.762.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.762.500	\$ 0,00			\$ 122.000,00
jun-17	21,98	32,97	2,40	\$ 120.000,00				\$ 5.871.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.871.500	\$ 0,00			\$ 120.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 120.000,00				\$ 5.980.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	5.980.500	\$ 0,00			\$ 120.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 117.500,00				\$ 6.089.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.089.500	\$ 0,00			\$ 117.500,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 116.000,00				\$ 6.198.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.198.500	\$ 0,00			\$ 116.000,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 115.000,00				\$ 6.307.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.307.500	\$ 115.000,00			\$ 115.000,00
dic-17	20,77	31,18	2,29	\$ 114.500,00				\$ 6.416.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.416.500	\$ 0,00			\$ 114.500,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 114.000,00				\$ 6.525.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.525.500	\$ 0,00			\$ 114.000,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 115.500,00				\$ 6.634.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.634.500	\$ 0,00			\$ 115.500,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 114.000,00				\$ 6.743.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.743.500	\$ 0,00			\$ 114.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 113.000,00				\$ 6.852.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.852.500	\$ 0,00			\$ 113.000,00
may-18	20,44	30,68	2,25	\$ 112.500,00				\$ 6.961.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	6.961.500	\$ 0,00			\$ 112.500,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 112.000,00				\$ 7.070.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	7.070.500	\$ 0,00			\$ 112.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 110.500,00				\$ 7.179.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	7.179.500	\$ 0,00			\$ 110.500,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 110.000,00				\$ 7.288.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	7.288.500	\$ 0,00			\$ 110.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 109.500,00				\$ 7.397.500,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	7.397.500	\$ 0,00			\$ 109.500,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 109.000,00				\$ 7.506.500,00							

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 14 de 2019

RAD. 2012-00470 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)

Auto N°. 12 - 000856

A folio 121-122, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante COOPERATIVA ASFAMICOOP, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante COOPERATIVA ASFAMICOOP, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada por el demandante **COOPERATIVA ASFAMICOOP**, así:

CAPITAL	\$ 12.168.000,00
INTERESES MORA del 28-02-2014 a 30-01-2019	\$ 16.112.298.00
-abonos	\$ 7.012.778.00
DEUDA TOTAL	\$ 21.267.520.00

2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

3. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP. COOMULTIGAS**, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019

Secretaria
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
Calle 14 de Agosto 100-100
Santiago de Cali

CALCULO INTERESES

CAPITAL	
VALOR	\$ 12.168.000,00

[ACTIVADO]

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	
DIAS	2
TASA EFEC	29,48
FECHA DE CORTE	
DIAS	0
TASA EFEC	29,10
TIEMPO DE	1770
TASA PACT	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES	\$ 0,00
ABONOS A C	\$ 0,00
SALDO CAP	\$ 0,00
INTERES (A)	\$ 0,00
INTERES (P)	\$ 0,00
TASA NOMI	2,18
INTERESES	17.684,16 €

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 16.112.298
INTERESES	\$ 7.012.778
ABONO CAP	\$ 0
TOTAL ABO	\$ 7.012.778
SALDO CAP	\$ 12.168.000
SALDO INTE	\$ 9.099.520
DEUDA TOT	\$ 21.267.520

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MUS AMIS
mar-14	19,65	29,48	2,18	\$ 265 262,40		\$ 287 946,56	\$ 12 168 000,00		282 947	\$ 0,00	0	265 262	\$ 265 262 40
abr-14	19,63	29,45	2,17	\$ 264 045,60		\$ 546 992 16	\$ 12 166 000,00		546 992	\$ 0,00	0	264 046	\$ 264 045 60
may-14	19,63	29,45	2,17	\$ 264 045,60		\$ 811 037 76	\$ 12 168 000,00		811 038	\$ 0,00	0	264 046	\$ 264 045 60
jun-14	19,63	29,45	2,17	\$ 264 045,60		\$ 1 075 083 36	\$ 12 169 000,00		1 075 083	\$ 0,00	0	264 046	\$ 264 045 60
jul-14	19,33	29,00	2,14	\$ 260 395,20		\$ 1 335 478 56	\$ 12 168 000,00		1 335 479	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
ago-14	19,33	29,00	2,14	\$ 260 395,20		\$ 1 595 873 76	\$ 12 168 000,00		1 595 874	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
sep-14	19,33	29,00	2,14	\$ 260 395,20		\$ 1 856 268 96	\$ 12 168 000,00		1 856 269	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
oct-14	19,17	28,76	2,13	\$ 259 178,40		\$ 2 115 447 36	\$ 12 168 000,00		2 115 447	\$ 0,00	0	259 178	\$ 259 178 40
nov-14	19,17	28,76	2,13	\$ 259 178,40		\$ 2 374 625 76	\$ 12 169 000,00		2 374 626	\$ 0,00	0	259 178	\$ 259 178 40
dic-14	19,17	28,76	2,13	\$ 259 178,40		\$ 2 633 804 16	\$ 12 168 000,00		2 633 804	\$ 0,00	0	259 178	\$ 259 178 40
ene-15	19,21	28,82	2,13	\$ 259 178,40		\$ 2 892 982 56	\$ 12 168 000,00		2 892 983	\$ 0,00	0	259 178	\$ 259 178 40
feb-15	19,21	28,82	2,13	\$ 259 178,40		\$ 3 152 160 96	\$ 12 168 000,00		3 152 161	\$ 0,00	0	259 178	\$ 259 178 40
mar-15	19,21	28,82	2,13	\$ 259 178,40		\$ 3 411 339 36	\$ 12 168 000,00		3 411 339	\$ 0,00	0	259 178	\$ 259 178 40
abr-15	19,37	29,06	2,15	\$ 261 612,00		\$ 3 672 951 36	\$ 12 168 000,00		3 672 951	\$ 0,00	0	261 612	\$ 261 612 00
may-15	19,37	29,06	2,15	\$ 261 612,00		\$ 3 934 563 36	\$ 12 168 000,00		3 934 563	\$ 0,00	0	261 612	\$ 261 612 00
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 261 612,00		\$ 4 196 175 36	\$ 12 168 000,00		4 196 175	\$ 0,00	0	261 612	\$ 261 612 00
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 260 395,20		\$ 4 456 570 56	\$ 12 168 000,00		4 456 571	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 260 395,20		\$ 4 716 965 76	\$ 12 168 000,00		4 716 966	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 260 395,20		\$ 4 977 360 96	\$ 12 163 000,00		4 977 361	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 260 395,20		\$ 5 237 756 16	\$ 12 168 000,00		5 237 756	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 260 395,20		\$ 5 498 151 36	\$ 12 168 000,00		5 498 151	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 260 395,20		\$ 5 758 546 56	\$ 12 168 000,00		5 758 547	\$ 0,00	0	260 395	\$ 260 395 20
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 265 262,40		\$ 6 023 808 96	\$ 12 168 000,00		6 023 809	\$ 0,00	0	265 262	\$ 265 262 40
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 265 262,40		\$ 6 289 071 36	\$ 12 168 000,00		6 289 071	\$ 0,00	0	265 262	\$ 265 262 40
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 265 262,40		\$ 6 544 333 76	\$ 12 168 000,00		6 544 334	\$ 0,00	0	265 262	\$ 265 262 40
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 274 996,80		\$ 6 829 330 56	\$ 12 168 000,00		6 829 331	\$ 0,00	0	274 997	\$ 274 996 80
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 274 996,80		\$ 7 104 327 36	\$ 12 168 000,00		7 104 327	\$ 0,00	0	274 997	\$ 274 996 80
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 274 996,80		\$ 7 379 324 16	\$ 12 168 000,00		7 379 324	\$ 0,00	0	274 997	\$ 274 996 80
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 284 731,20		\$ 7 664 055 36	\$ 12 168 000,00		7 664 055	\$ 0,00	0	284 731	\$ 284 731 20
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 284 731,20		\$ 7 948 786 56	\$ 12 168 000,00		7 948 787	\$ 0,00	0	284 731	\$ 284 731 20
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 284 731,20		\$ 8 233 517 76	\$ 12 168 000,00		8 233 518	\$ 0,00	0	284 731	\$ 284 731 20
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 292 032,00		\$ 8 525 549 76	\$ 12 168 000,00		8 525 550	\$ 0,00	0	292 032	\$ 292 032 00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 292 032,00		\$ 8 817 581 76	\$ 12 168 000,00		8 817 582	\$ 0,00	0	292 032	\$ 292 032 00
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 292 032,00		\$ 9 109 613 76	\$ 12 168 000,00		9 109 614	\$ 0,00	0	292 032	\$ 292 032 00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 296 899,20		\$ 9 406 512 96	\$ 12 168 000,00		9 406 513	\$ 0,00	0	296 899	\$ 296 899 20
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 296 899,20		\$ 9 703 412 16	\$ 12 166 000,00		9 703 412	\$ 0,00	0	296 899	\$ 296 899 20
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 296 899,20		\$ 10 000 311 36	\$ 12 168 000,00		10 000 311	\$ 0,00	0	296 899	\$ 296 899 20
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 296 899,20		\$ 10 297 210 56	\$ 12 166 000,00		10 297 211	\$ 0,00	0	296 899	\$ 296 899 20
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 296 899,20		\$ 10 594 109 76	\$ 12 168 000,00		10 594 110	\$ 0,00	0	296 899	\$ 296 899 20
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 296 899,20	\$ 1 157 180,00	\$ 9 436 923 76	\$ 12 168 000,00	\$ 0,00	10 594 110	\$ 296 899,20	0	296 899	\$ 296 899 20
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 292 032,00		\$ 10 025 854 96	\$ 12 168 000,00		10 025 855	\$ 0,00	0	292 032	\$ 292 032 00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 292 032,00	\$ 1 250 220,00	\$ 8 766 625 24	\$ 12 168 000,00	\$ 0,00	10 025 855	\$ 292 032,00	0	292 032	\$ 292 032 00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 285 948,00		\$ 9 344 605 24	\$ 12 168 000,00		9 344 605	\$ 0,00	0	285 948	\$ 285 948 00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 282 297,60		\$ 9 626 902 84	\$ 12 168 000,00		9 626 903	\$ 0,00	0	282 298	\$ 282 297 60
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 279 864,00		\$ 9 906 766 84	\$ 12 168 000,00		9 906 767	\$ 0,00	0	279 864	\$ 279 864 00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 278 647,20	\$ 578 993,00	\$ 9 328 173 84	\$ 12 168 000,00	\$ 0,00	9 906 767	\$ 278 647,20	0	278 647	\$ 278 647 20
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 277 430,40	\$ 480 232,19	\$ 9 265 588 85	\$ 12 168 000,00	\$ 0,00	9 606 821	\$ 277 430,40	0	277 430	\$ 277 430 40
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 281 080,80		\$ 9 683 100 05	\$ 12 168 000,00		9 683 100	\$ 0,00	0	281 081	\$ 281 080 80
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 277 430,40		\$ 9 962 530 45	\$ 12 168 000,00		9 962 530	\$ 0,00	0	277 430	\$ 277 430 40
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 274 996,80	\$ 1 781 081,99	\$ 8 179 449 45	\$ 12 168 000,00	\$ 0,00	9 962 530	\$ 274 996,80	0	274 997	\$ 274 996 80
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 273 780,00	\$ 234 875,11	\$ 8 219 571 09	\$ 12 168 000,00	\$ 0,00	8 454 446	\$ 273 780,00	0	273 780	\$ 273 780 00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 272 563,20	\$ 1 286 928,00	\$ 7 236 722 09	\$ 12 168 000,00	\$ 0,00	8 493 351	\$ 272 563,20	0	272 563	\$ 272 563 20
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 268 912,80		\$ 7 748 199 09	\$ 12 168 000,00		7 748 199	\$ 0,00	0	268 913	\$ 268 912 80
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 267 696,00	\$ 212 952,76	\$ 7 513 246 33	\$ 12 168 000,00	\$ 0,00	7 748 199	\$ 267 696,00	0	267 696	\$ 267 696 00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 266 479,20		\$ 8 049 421 53	\$ 12 168 000,00		8 049 422	\$ 0,00	0	266 479	\$ 266 479 20
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 264 045,60		\$ 8 313 467 13	\$ 12 168 000,00		8 313 467	\$ 0,00	0	264 046	\$ 264 045 60
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 262 828,80		\$ 8 576 295 53	\$ 12 168 000,00		8 576 296	\$ 0,00	0	262 829	\$ 262 828 80
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 261 612,00		\$ 8 837 977 93	\$ 12 168 000,00		8 837 978	\$ 0,00	0	261 612	\$ 261 612 00
ene-19	19,40	29,10	2,15	\$ 261 612,00		\$ 9 099 519 93	\$ 12 168 000,00		9 099 520	\$ 0,00	0	261 612	\$ 261 612 00
feb-19	19,40	29,10	2,15	\$ 0,00		\$ 9 099 519 93	\$ 12 168 000,00		9 099 520	\$ 0,00	9 099 520	0	\$ 0,00